San Juan de Pasto, marzo 26 de 2019

Doctor
FIDEL DARIO MARTÍNEZ MONTES
Presidente
Concejo Municipal de Pasto
Ciudad

Cordial Saludo.

Adjunto al presente remito a usted, para su estudio y posterior aprobación el proyecto de acuerdo: **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA CELEBRAR CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN BIEN INMUEBLE, DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO VIDA PARA ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR, POR ENCIMA DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO 004 DE 2017".**

La sustentación del presente proyecto estará a cargo del Doctor **ARLEY DARIO BASTIDAS BILBAO**, Secretario de Bienestar Social, para que asista como interlocutor a los debates del proyecto con plenas facultades.

Atentamente,

NELSON LEITON PORTILLA
Alcalde Municipal de Pasto (E)
Mediante Decreto No. 0082 del 22 de marzo de 2019

San Juan de Pasto, 26 de marzo de 2019.

Doctor
FIDEL DARIO MARTÍNEZ MONTES
Presidente
Concejo Municipal de Pasto
Ciudad

Cordial Saludo.

Con el presente me permito remitir a su despacho para estudio y aprobación de la Honorable Corporación la:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al Proyecto de Acuerdo: **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA CELEBRAR CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN BIEN INMUEBLE, DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO VIDA PARA ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR, POR ENCIMA DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO 004 DE 2017,** de conformidad con la siguiente normatividad.

La Ley 1315 de 2009 establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros día, e instituciones de atención, y tiene por objeto garantizar, la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social.

La Ley 1276 de 2009, tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. Permite a las corporaciones públicas de los entes territoriales la creación de una estampilla para el Adulto Mayor, con el propósito de que los recursos que genere sean utilizados de la siguiente forma:

- Como mínimo el 70% para construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros Vida para la Tercera Edad.
- 30% para la financiación de los Centros de Bienestar del Anciano.

El Artículo 7°, de la presente Ley adopta como definición *al* Centro Vida como el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.

Los Centros Vida, de acuerdo al Artículo 11 de la precitada ley, que modifica el Artículo 6 de la Ley 687 de 2001, deben prestar los siguientes servicios:

"*1) Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de*

acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.

2) Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.

3) Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.

4) Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.

5) Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.

6) Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.

7) Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.

8) Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.

9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.

10) Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartir, como organismo de la conectividad nacional.

11) Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial".

La Resolución 055 de 2018 y la Resolución 024 de 2017, establecen los esenciales que deben acreditar los centros vida, definidos a través de estándares y criterios, conforme al anexo que hace parte integral de la mencionada resolución.

En desarrollo de esta norma, el Concejo Municipal de Pasto expidió el Acuerdo No. 040 de 2009, "Por medio del cual se crea la Estampilla del Adulto Mayor y se dictan otras disposiciones", y el Acuerdo No. 021 de 2010 por medio del cual "se crean los centros vida y los centros integrados de servicios sociales para la atención del adulto mayor en el municipio de pasto, se destinan los recursos de la estampilla de adulto mayor y se dictan otras disposiciones".

Mediante el Acuerdo N°051 de 2018, el Concejo Municipal de Pasto modificó el Acuerdo N°012 de 2016 el cual adopta el plan de desarrollo municipal 2016 – 2019 "Pasto educado constructor de paz"; entre ello el artículo 34 referente al programa "Atención e inclusión social para los adultos mayores, incorporando el producto "Centros de vida construidos.

Bajo Acuerdo No. 002 del 15 de enero de 2019, el Concejo municipal de Pasto, acuerda adoptar la Política Pública de envejecimiento y vejez 2018 – 2030, la cual tiene por objeto promover la calidad de vida de los adultos mayores del Municipio de Pasto, a través del reconocimiento, garantía, y restablecimiento de los derechos, generando intervenciones diferenciales y con criterio de universalidad que forjen acciones y espacios para el envejecimiento activo, saludable y funcional; cuyo plan de implementación contempla el fortalecimiento de los centros de atención y servicios a los adultos mayores del municipio.

Con el funcionamiento del actual centro vida, gran parte de la población adulta mayor ha sido beneficiada con la diversidad de servicios que ofrece. Sin embargo, el crecimiento demográfico de este importante grupo, es evidente. Una de las fuentes que fundamenta esta afirmación es la proyección DANE para el año 2017que indica una población de 52.000 adultos mayores de 60 años.

En el Banco de Proyectos de Inversión del Municipio de Pasto se encuentra aprobado el Proyecto "Fortalecimiento al envejecimiento humano y con bienestar 2019Pasto", radicado con No. 2018520010333de enero 25 de 2019, en el cual se contempla la compra del inmueble para la construcción de un centro vida.

Se ha evidenciado que la comuna 2, 3 y 4, cuenta con una población adulta mayor aproximadamente de 15.000 adultos mayores (DANE 2017) y de 5000 personas mayores vulnerables con sisben 1 y 2 (Colombia Mayor, 2018)que presentan dificultad en el acceso a la oferta, dadas las condiciones de ubicación y movilidad. En este sentido, la comuna 3 es un sector estratégico para acoger con la oferta social a un buen número de adultos mayores; pues está conformada por 28 barrios, así como la cercanía con los corregimientos de La Laguna y San Fernando. Es por ello que se hace necesario la adquisición de un lote ubicado en esa comuna que además contará con el parque las brisas, logrando un mayor impacto de los equipamientos urbanos para el uso goce y disfrute de diferentes grupos poblacionales, entre ellos los adultos mayores.

En la ciudad de Pasto, se encuentran predios susceptibles de ser comercializados sin embargo no todos reúnen las características técnicas que se requieren, ya que hay unas condiciones mínimas establecidas para el funcionamiento de estos espacios, contenidas en la Resolución N°024 de 2017 y Resolución N°055 de 2018.

De acuerdo con las condiciones técnicas se concluye que el inmueble ubicado en la sección de Dolores del municipio de Pasto lote 2, de propiedad de la señorita Daniela Silvana Basante Díaz, con cédula de ciudadanía N°1.085.317.095, cubre la necesidad que se prende solventar para beneficio de población adulta mayor del municipio.

La oferta formal de compra, fue aceptada por la señorita Daniela Silvana Basante Díaz, con cédula de ciudadanía N°1.085.317.095, por el valor del avalúo realizado por el perito Avaluador Fredy Hernán Báez Cumba,l identificado con cedula de ciudadanía No. 98.386.572 y registro Abierto de Avaluador AVAL- 98386572, quien fue adjudicatario de la Invitación Pública No. IP-2018-154 llevada a cabo en el mes de octubre de 2018, cuyo informe técnico de avalúo, estableció en la suma de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($1.979.684.800) el valor del inmueble.

El valor a contratarsupera los montos autorizados en el Acuerdo No. 004 de 1° de febrero de 2017, por lo que se requiere la autorización expresa del Honorable Concejo Municipal de Pasto, para contratar la compraventa del bien inmueble ubicado en el Municipio de Pasto en la sección de Dolores del municipio de Pasto lote con una área de 5.000 m2, Inscrito bajo el número Catastral 52-001-01-01-1050-0020-000, con certificado de tradición No. 240-287603 y escritura pública N°7251 de fecha 26/12/2018, por encima de los 1.500 SMMLV, y cumplir a tiempo y a cabalidad con la contratación por dicho valor para la debida prestación del servicio.

Atentamente,

NELSON LEITON PORTILLA
Alcalde Municipal de Pasto (E)
Mediante Decreto No. 0082 del 22 de marzo de 2019

ACUERDO No. DE 2019
( )

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA CELEBRAR CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN BIEN INMUEBLE, DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO VIDA PARA ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR, POR ENCIMA DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO 004 DE 2017".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO
En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política y la Ley, en especial el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizase al Ejecutivo Municipal de Pasto, para celebrar contrato de compraventa de un bien inmueble destinado a la construcción de un centro vida en el municipio de Pasto, por valor de: MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($1.979.684.800).

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización de que trata el presente acuerdo tendrá vigencia hasta por el término de seis (6) meses.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

FIDEL DARIO MARTÍNEZ MONTES
Presidente Concejo Municipal

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General

PRESENTADO POR:

NELSON LEITON PORTILLA
Alcalde Municipal de Pasto (E)
Mediante Decreto No. 0082 del 22 de marzo de 2019